

REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 316^a, ORDINARIA.

Sesión 67^a, en martes 5 de septiembre de 1972.

Especial.

(De 21.4 a 21.9).

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IGNACIO PALMA VICUÑA.

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

INDICE.

Versión taquigráfica.

	Pág.
I. ASISTENCIA	3900
II. APERTURA DE LA SESION	3900
III. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto de ley, en segundo trámite, modificatorio de la ley N° 17.377, sobre televisión nacional (se aprueba en general)	3900
Proyecto de ley, en primer trámite, que define el concepto de empresa periodística y dicta normas para su funcionamiento (se aprueba en general)	3900
Proyecto de ley, en tercer trámite, que modifica la ley de Seguridad Interior del Estado en lo relativo al control de armas (se despacha)	3901

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Acuña Rosas, Américo;
- Aguirre Doolan, Humberto;
- Aylwin Azócar, Patricio;
- Baltra Cortés, Alberto;
- Bossay Leiva, Luis;
- Carmona Peralta, Juan de Dios;
- Ferrando Keun, Ricardo;
- Irueta Aburto, Narciso;
- Morales Adriasola, Raúl;
- Pablo Elorza, Tomás;
- Palma Vicuña, Ignacio;
- Papie Ramos, Luis;
- Prado Casas, Benjamín;
- Teitelboim Volosky, Volodia, y
- Valenzuela Sáez, Ricardo.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro y de Prosecretario el señor Daniel Egas Matamala.

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 21.4, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor PALMA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. ORDEN DEL DIA.

MODIFICACION DE LEY SOBRE TELEVISION NACIONAL.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En esta sesión, corresponde ocuparse, en primer término, en el estudio del proyecto de ley de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 17.377, sobre Televisión Nacional.

Las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, en informes suscritos por los Honorables señores Hamilton (Presidente), Baltra, Montes, Musalem y Ochagavía, y Ballesteros (Presidente), Aguirre Doolan,

García, Hamilton y Silva Ulloa, respectivamente, recomiendan aprobar el proyecto en los términos en que lo hizo la Cámara de Diputados.

—Los antecedentes del proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 57ª, en 29 de agosto de 1972.

Informes de Comisiones:

Gobierno, sesión 61ª, en 31 de agosto de 1972.

Hacienda, sesión 61ª, en 31 de agosto de 1972.

—Se aprueba en general el proyecto.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Han llegado a la Mesa diversas indicaciones, una de ellas del señor Ministro de Hacienda.

El señor PALMA (Presidente).— Pasa el proyecto a segundo informe.

DEFINICION DEL CONCEPTO DE EMPRESA PERIODISTICA Y NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En segundo lugar, figura en la tabla un proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables señores Aguirre Doolan, Baltra, Bossay, Hamilton y Juliet, que define el concepto de empresa periodística y dicta normas sobre su funcionamiento.

La Comisión de Gobierno, en informe suscrito por los Honorables señores Lorca y Hamilton (Presidente), Baltra, Contreras, Montes, Musalem, Ochagavía y Valenzuela, recomienda a la Sala aprobar el proyecto.

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley (moción de los señores Aguirre Doolan, Baltra, Bossay, Hamilton y Julie):

En primer trámite, sesión 48ª, en 8 de agosto de 1972.

Informe de Comisión:

Gobierno, sesión 60ª, en 30 de agosto de 1972.

—Se aprueba en general el proyecto.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Han llegado a la Mesa varias indicaciones.

El señor PALMA (Presidente).— En consecuencia, pasa el proyecto a segundo informe.

CONTROL DE ARMAS POR FUERZAS ARMADAS. MODIFICACION DE LEY DE SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que introduce diversas modificaciones a la ley N° 12.927, de Seguridad Interior del Estado, en lo relativo al control de armas y elementos similares.

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de sesiones que se indican:

Proyecto de ley (moción del señor Carmona):

En primer trámite, sesión 6ª, en 5 de abril de 1972.

En tercer trámite, sesión 66ª, en 5 de septiembre de 1972.

Informe de Comisión:

Legislación, sesión 18ª, en 21 de junio de 1972.

Discusión:

Sesiones 30ª, en 19 de julio de 1972; 34ª, en 20 de julio de 1972, y 36ª, en 21 de julio de 1972 (se aprueba en general y particular).

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Cámara de Diputados aprobó el proyecto del Senado con algunas enmiendas que aparecen en el boletín que tienen a la vista los señores Senadores.

Las dos primeras modificaciones inciden en el artículo 4º y consisten en suprimir del inciso primero las expresiones “a), b),”, y en intercalar en el inciso segundo, a continuación del término “fabricar,” lo siguiente: “hacer instalaciones para producir,”.

El señor PALMA (Presidente).— En discusión las enmiendas enunciadas.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Carmona.

El señor CARMONA.— Señor Presidente, considero que la segunda de esas modificaciones es aceptable —la que consiste en agregar, después de la palabra “fabricar”, “hacer instalaciones para producir”; no así la primera, porque, de suprimirse la mención “a), b)”, no se ejercería un verdadero control de las armas de fuego menores, o sea, de aquellas que necesitan la inscripción correspondiente y el permiso de la autoridad. Aquí se trata lisa y llanamente de permitir la inscripción de las armas y de omitir, al mismo tiempo, lo relativo al permiso de la autoridad correspondiente para que determinadas personas las tengan en su poder. Y esto equivaldría a derribar todo el proyecto de ley, porque significaría que cualquiera persona podría adquirir armas de fuego menores e inscribirlas y no requerir permiso para poseerlas. En consecuencia, no existiría control sobre la materia.

Por lo tanto, sugeriría al Senado rechazar esta modificación de la Cámara.

El señor PALMA (Presidente).— Si

a la Sala le parece, se acogería la petición del Honorable señor Carmona, con el voto contrario del Honorable señor Teitelboim.

Acordado.

El Senado rechaza la supresión, en el inciso primero del artículo 4º, de las expresiones “a), b),”, y aprueba la enmienda que consiste en intercalar en el inciso segundo del mismo artículo, a continuación del término “fabricar,”, lo siguiente: “hacer instalaciones para producir,”.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En seguida, en el artículo 5º la Cámara de Diputados ha sustituido, en el inciso primero, la frase final “ésta tenga su domicilio principal”, por la siguiente: “se guarden las armas”.

—*Se aprueba la enmienda.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— En el artículo 19, la Cámara ha suprimido la letra b).

Las letras c), d) y e) han pasado a ser b), c) y d), sin modificaciones.

El señor PALMA (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CARMONA.— Señor Presidente, sugiero que el Senado rechace también esta modificación de la Cámara, porque el objetivo que se tuvo en vista al aprobar la letra b) fue precisamente el de que hubiera un procedimiento rápido; y las apelaciones de las encargatorias de reo y de las resoluciones que nieguen lugar a la libertad provisional dificultan, en realidad, la rapidez del proceso. Si tenemos en cuenta que existe el recurso de queja contra tales resoluciones, resulta indudable que se hace innecesario el recurso de apelación, y así lo sugirió el mismo Gobierno en las indicaciones que presentó.

—*Se rechaza la enmienda.*

El señor PALMA (Presidente).— Terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 21.10*

*Dr. Raúl Valenzuela García,
Jefe de la Redacción.*